

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES/AS QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO LAS FUNCIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES

La Cartera de servicios sociales, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, y el orden BSF / 35/2014, de 20 de febrero, por la que se actualizan los criterios funcionales de los servicios de centros residenciales gente mayor de la Cartera de servicios sociales, establecen la figura del educador / a social como uno de los perfiles del equipo de profesionales que han de gestionar los servicios de residencia asistida para personas mayores.

Con anterioridad a las disposiciones normativas mencionadas, el orden BEF / 555/2006, de 21 de noviembre, y el orden ASC / 32/2008, de 23 de enero, de convocatoria para la acreditación de entidades colaboradoras de varios programas en el ámbito de los servicios sociales, ya determinaron que el educador / a social forma parte del personal de atención directa de este tipo de servicios y que el personal que fuera contratado de nuevo para desarrollar las funciones de animación sociocultural debe tener la titulación universitaria de educación social. Sin embargo, las mismas órdenes establecían un período transitorio que permitiera a las personas que estuvieran desarrollando estas funciones en las residencias y centros de día para personas mayores conseguir la titulación de educación social o la capacitación suficiente mediante formación específica.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, habiendo constatado los cambios que se han ido produciendo en los últimos años en relación a las necesidades de las personas con dependencia atendidas en estos centros, actualmente está analizando los diferentes currículos formativos del sistema educativo que puedan dar la respuesta más adecuada.

Por otro lado, las proyecciones de población sitúan unas necesidades de prevención, promoción y atención a la dependencia y el envejecimiento activo superiores y diferentes a las actuales, tal y como requerirá una sociedad cada vez más envejecida de acuerdo con las tendencias que registran todos los países de la UE.

Es por ello que desde el Departamento se está trabajando en la elaboración de la propuesta de un nuevo marco legal adaptado a las nuevas realidades de la población y en el diseño de modelos integrados sociales y sanitarios que sitúen a las personas en el centro de la atención y que se fundamenten en la proximidad, la flexibilidad de la gestión y la transversalidad asistencial. Este nuevo enfoque comportará también el análisis y la definición de los perfiles profesionales más adecuados para dar respuesta.

Por los motivos expuestos, y mediante esta nota informativa, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias comunica lo siguiente:

- Las personas que en la fecha de publicación de esta nota estén en activo ejerciendo las funciones de animación sociocultural en residencias y centros de día para personas mayores, y no dispongan del título universitario de educación social, pueden seguir desarrollando estas funciones .
- Las personas que en la fecha de publicación de esta nota estén en situación de desempleo y puedan acreditar documentalmente una experiencia mínima de 12 meses, antes del 31 de diciembre de 2015, en el ejercicio de las funciones de animación sociocultural en residencias y centros de día para personas mayores, podrán ser contratadas para desarrollar las funciones mencionadas.

Esta nota informativa tendrá validez hasta que se publique la correspondiente actualización normativa de regulación de estos servicios o de regulación de los perfiles profesionales que forman parte.

Barcelona, 24 de julio de 2017